

**GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO**

Ordenanza Núm.: 6

Serie: 2000-2001

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (1994.5381) METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN EL BARRIO HIGUILLAR DEL TERMINO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE CARLOS ALBERTO LOPEZ RIVERA A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS, LEY NUMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA POR LA LEY NUMERO 84 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1992, LEY NUMERO 220 DEL 5 DE MAYO DE 1950.

- POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición inmediata de una (1) parcela de terreno con una cabida superficial de aproximadamente 1,994.5381 metros cuadrados, ya que el lugar se conoce como "La Cambija" por ubicar en este una Cambija construida para abastecer de agua y carbón a los ferrocarriles. Esta está íntimamente asociada a la historia y cultura del pueblo de Dorado.
- POR CUANTO : La historia nos señala que para el 8 de marzo de 1891, se inauguró la primera línea férrea entre Martín Peña y Manatí, la que discurría también por los terrenos de Dorado. En el 1910, la Antigua Compañía de Ferrocarriles de Circunvalación de Puerto Rico fue adquirida por la American Railroad Co. De esta época data la construcción de la Cambija, donde se surtía de agua y carbón de piedra a los ferrocarriles que se detenían en Dorado.
- POR CUANTO : Al desaparecer, por destrucción, la antigua estación del ferrocarril, "La Cambija" constituye el único contacto que enciende nuestra memoria colectiva.
- POR CUANTO : Entre las gestiones que está realizando la Administración Municipal está el solicitarle al Instituto de Cultura que declare monumento histórico este lugar y la estructura que en ella ubica.
- POR CUANTO : Tenemos conocimiento que este terreno fue adquirido por el señor Oswaldo Rosario Díaz y su esposa Sheila Soe López Gómez y que los mismos han comenzado a disponer del terreno para la construcción de una estructura comercial sin reconocer el valor histórico que tiene el lugar.
- POR TANTO : El Municipio de Dorado cuenta con los dineros necesarios para adquirir esta parcela de acuerdo al estimado preliminar del valor del terreno, por la situación urgente de este caso no se tiene al momento un informe de tasación final. Estos servicios se contratarán prontamente.

POR TANTO : Ordénase por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico:

Sección 1ra : Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de aproximadamente 1,994.5381 metros cuadrados localizada en el Barrio Higuillar y autorizar al Alcalde, Honorable Carlos Alberto López Rivera, a adquirir dicha parcela mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos.

Predio de terreno localizado en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil novecientos noventa y cuatro (1994.5381) metros cuadrados. En lindes por el Norte, distancia de ciento tres punto novecientos un (103.901) metros con la Autoridad de Tierras; por el Sur, en ciento cinco (105) metros con la Autoridad de Tierras; por el Este, en dieciocho punto cuatrocientos noventa (18.490) metros con Puerto Rico Railroad Land Development y por el Oeste, en diecinueve punto setecientos cuarenta y ocho (19.748) metros con la parcela número uno (1).

La predescrita parcela consta inscrita al folio ochenta y siete (87) del tomo noventa y uno (91) de Dorado, finca número cuatro mil ciento nueve (4,109).

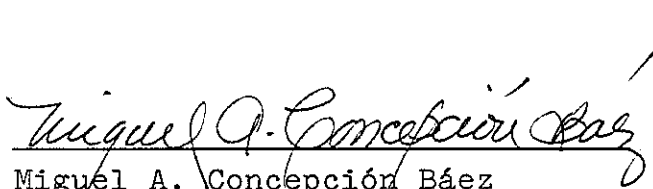
Sección 2da : Por la presente se AUTORIZA al Alcalde de Dorado para que gestione la compra o adquisición de la parcela, por cualquier medio en Ley y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le AUTORIZA, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.0001 "Poderes de los Municipios" y 9.003 "Adquisición de Bienes de Expropiación Forzosa" de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada por la Ley Número 84 del 29 de octubre de 1992, o que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que establezca el correspondiente recurso de expropiación del referido solar y estructura de acuerdo a la Ley Número 220 del 5 de mayo de 1950, según enmendada.

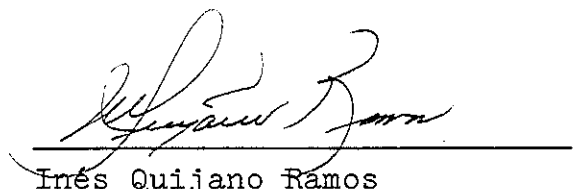
Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio para que procesa, si se expropia el solar y a expedir el cheque por la suma que conste en la tasación, una vez esta sea aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, consignándose dicha

cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse, en caso de compra u otro medio de adquisición, se le AUTORIZA a expedir el cheque para cumplir con el propósito de esta Ordenanza.

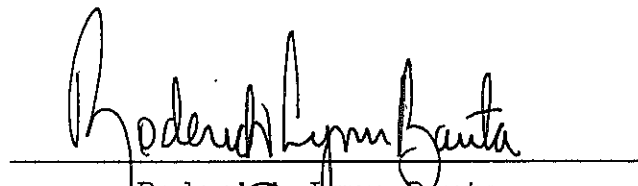
- Sección 4ta : Se autoriza, así mismo, a dicho funcionario para que si a través del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, se estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separado el Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico.
- Sección 5ta : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de Ley.
- Sección 7ma : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Honorable Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, al Director de Finanzas Municipales de Dorado, y al Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan.

Adoptada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto de 2000.

  
Miguel A. Concepción Báez  
Presidente Legislatura  
Municipal

  
Inés Quijano Ramos  
Secretaria Legislatura  
Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde Interino de Dorado, Puerto Rico, hoy 1ro. de septiembre de 2000.

  
Roderick Lynn Bauta  
Alcalde Interino